

**AUTO**

Radicado N° 700013121004-2016-00007-00  
Acumulado 700013121002-2016-00040-00

**Sincelejo, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).**

<p><b>Tipo de proceso:</b> Restitución de Tierras <b>Solicitantes:</b> Dager Alejandro Jalaffs Blanco y Omar José Trespalacios Méndez <b>Opositor:</b> Tecas de Altamira Ltda <b>Predio:</b> “El Salto”, “Villavicencio” y “Nuevo Horizonte”</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Atendiendo lo informado en la nota secretarial que antecede, procede el despacho a señalar nueva fecha, para llevar a cabo la recepción de pruebas de interrogatorio y testimonios ordenados en auto 19 de noviembre de 2021, prevista adelantarse para los días 15 y 16 de diciembre de 2021, las cual resultaron también aplazadas, previa las siguientes **consideraciones**.

Por auto 28 de junio 2021, esta judicatura avocó el conocimiento del presente proceso, el cual le fue remitido con ocasión del traslado del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de esta ciudad, y resolvió la admisión de oposiciones y la práctica de pruebas del proceso.

La citada providencia admitió la calidad de opositor a los señores Miguel Ángel Benítez Meza, y Jairo Antonio Yepes Toscano, quienes se consideraron afectados con la solicitud de Restitución de Tierras formulada por el señor Omar José Trespalacios Méndez, sobre el predio denominado “Nuevo Horizonte”, reconociendo al doctor Jairo Pinto Buelvas, adscrito al sistema de defensoría pública como apoderado de esta parte.

Ahora, como medios de pruebas a practicar se dispuso recepcionar interrogatorio del demandante Omar José Trespalacios Méndez, al igual que el del representante legal, de la sociedad Tecas de Altamira Ltda., y de manera oficiosa se decretó el interrogatorio de los señores Miguel Ángel Benítez Meza y Jairo Antonio Yepes Toscano, opositores reconocidos dentro del presente proceso requiriéndose al doctor Jairo Alberto Pinto Buelvas, para que indicara si los citados, contaban o no con los medios tecnológicos para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio.

Adicionalmente se dispuso escuchar en declaración jurada a los señores Julio Monterroza, Jairo Yepes, Enoc Montes, Miguel Benítez, Hugo Ortega, Rafael Yepes, Jairo Agamez y Manuel Arrias, para lo cual requirió al doctor Jairo Pinto, informara, si los testigos cuentan o no con los medios tecnológicos para llevar a cabo su práctica y a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, para que informara si es posible prestarle el apoyo logístico para la realización de la diligencia de declaración jurada.

A pesar de que, en un primer momento, se señaló los días 28 y 29 de junio de 2021 para llevar las sesiones de audiencias, las mismas no fue posible adelantarse en la fecha dispuesta, por la solicitud de aplazamiento radicada por el doctor Jairo Pinto,

quien presentó excusa manifestó encontrarse para esos días atendiendo idénticas sesiones de audiencias ante el Juzgado Segundo de Restitución de Tierras.

Es pertinente precisar que, tras el fracaso de este primer intento de práctica de pruebas, el despacho ha venido disponiendo de fechas para la recepción de testimonios e interrogatorio, a partir del mes de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, sin avanzar en su obtención.

Entre las circunstancias que imposibilitaron el recaudo probatorio se cuenta una posible omisión de citación a la demandada Tecas de Altamira Ltda y requerimiento de constitución de apoderado de esta misma, para las audiencias del mes de agosto y septiembre; la asistencia del señor Juez titular al Conversatorio Nacional de la Especialidad de Restitución de Tierras para las fechas en que se adelantaría las señaladas para el mes de noviembre, y finalmente los problemas de conectividad digital que presentaron para los días 15 y 16 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, al no haber sido posible evacuar los testimonios e interrogatorios decretados en las oportunidades previamente establecidas, esta judicatura, procederá nuevamente a fijar fecha para llevar a cabo sesiones de audiencia y concluir su realización.

Ahora bien, es del caso señalar que ante la prohibición de aglomeración en espacios abiertos y cerrados que conllevó el decreto de las medidas de emergencia sanitaria declarada por la pandemia del Covid 19, esta instancia judicial dispuso el uso de medios tecnológicos, sistema de audiencia virtuales, para el recaudo probatorio de declaraciones, conforme lo ordenó la legislación en ese momento.

Tal determinación se vio enfrentada a la dificultad de que muchos de los opositores, especialmente los que vienen representados por la defensoría pública, no dispusieran de los medios tecnológicos adecuados, para concurrir a las audiencias, bien por carecer de los dispositivos de conexión o por encontrarse habitando en zonas rurales distantes, donde no se cuenta con una buena señal que permita una conexión fluida por ese medio con el Juzgado.

Para contrarrestar tales impedimentos, en virtud del principio de colaboración armónica, esta judicatura dispuso que la demandante Unidad de Restitución de Tierras, se trasladara a tales sitios y suministrara los servicios de conectividad digital, tomando las medidas que considerara a fin de asegurar que la señal fuera eficiente.

De acuerdo a esta metodología, después de fallidas las diligencias previstas para la práctica de pruebas de interrogatorio y declaraciones juradas del día 15 y 16 de diciembre, las cuales se vieron fracasadas por deficiente conectividad, el despacho requirió a la Unidad de Restitución de Tierras, proporcionar los *hardwares* indispensables para la comparecencia digital de los citados, sin embargo, no se ha obtenido ante esta última determinación respuesta de su parte.

En este orden de ideas, considerando que a la fecha se han atemperado las restricciones de salubridad pública de contagio por el virus Covid, el despacho requerirá al doctor Jairo Pinto Buelvas, para que el día y hora que se señale, se sirva trasladar a la sala de audiencias de este Juzgado ubicada en la calle 23 N° 16 –39 edificio Las Marías piso 1, del municipio de Sincelejo, a los opositores que representa, así como los testigos cuyas declaraciones pide, y solucionar de esta manera los contratiempos técnicos que han conllevado el fracaso de su recepción en pasadas oportunidades.

No obstante, es posible que tales partes opten por comparecer por medios tecnológicos. En tal eventualidad el doctor Pinto Buelvas, deberá garantizar que empleará exclusivamente equipos de cómputos actualizados y que se ubicaran zona geográfica donde se cuente con buena señal de recepción de la comunicación, y en general de toda la logística requerida para un adecuado recaudo de las pruebas, so pena de producirse un nuevo fracaso por no atender las recomendaciones de buenos equipos y de generar comunicación desde zona con buena señal de conexión, se entrara al estudio de medidas correccionales por la desobediencia.

Ahora, teniendo en cuenta que no todas las partes han presentado problemas de conectividad, y dado que la práctica presencial de la prueba testimonial e interrogatorio, en este momento de pandemia sería la excepción, el despacho ordenará se suministre a las partes los enlaces necesarios que le permitan comparecer adecuadamente por el uso de medio audio visual a las anteriores audiencias, si así lo desean, requiriendo aquellos que acudan físicamente a la instalaciones asuman las medidas de protección establecidas en los protocolos de prevención de contagio de virus covid, que aún deben observarse por disposición de las autoridades de salud.

De otro lado tras la renuncia de poder informada por la apoderada de los solicitantes doctora Irma Tamara, el día 12 de enero de 2022, se aceptará la misma y se procederá a reconocer personería a las nuevas apoderadas instituidas por la demandante Unidad de Restitución de Tierras el día 14 de febrero de 2022.

Además, se observa que gran parte de las entidades a quienes se les ha solicitado medios probatorios documentales no han respondido a lo mismo, por lo que se hace necesario requerirlas, precisando que se trata de las siguientes:

Unidad de Restitución de Tierras, respecto de la solicitud de nuevo levantamiento topográfico y caracterización social; Seccional de Fiscalías de Sucre, antecedentes penales de los señores Miguel Ángel Benítez Meza y Jairo Antonio Yepes Toscano.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

**R E S U E L V E:**

**Primero:** Reprográmese nuevamente la recepción de las declaraciones juradas e interrogatorios decretadas en auto de pruebas de fecha 28 de junio de 2021 las cuales no ha sido posible adelantar por las causales anotadas en la parte considerativa.

**Segundo:** Fíjese el día **jueves veintiocho (28) de julio de 2022** a las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana, como nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de Interrogatorio de Parte al solicitante Omar José Trespalacios Méndez, decretada en el numeral 6.1 del auto de fecha 28 de junio de 2021, a petición de los opositores Miguel Ángel Benítez Meza y Jairo Antonio Yepes Toscano.

**Tercero:** Fíjese el día **jueves veintiocho (28) de julio de 2022** a las **nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, como nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de Interrogatorio de Parte al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad Tecas de Altamira Ltda., opositora en este trámite, decretada en el numeral 6.2 del auto de fecha 28 de junio de 2021, a petición de los opositores Miguel Ángel Benítez Meza y Jairo Antonio Yepes Toscano.

**Cuarto:** Fíjese como nueva fecha y hora para la práctica de los testimonios ordenados en el numeral 7.1 del auto de fecha 28 de junio de 2021, a petición de los opositores Miguel Ángel Benítez Meza y Jairo Antonio Yepes Toscano, las siguientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
Julio Monterroza	28/07/2022	10:30 a.m.
Jairo Yepes	28/07/2022	2:30 p.m.
Enoc Montes	28/07/2022	3:30 p.m.
Miguel Benítez	28/07/2022	4:30 p.m.

**Quinto: Requierase** al doctor Jairo Pinto Buelvas, representante judicial de los opositores Miguel Ángel Benítez Meza y Jairo Antonio Yepes Toscano, para que, en caso de no contar con medios tecnológicos adecuados, que les permita comparecer virtualmente a esta parte, se sirva trasladar en la fecha señalada a sus mandantes y testigos a su cargo, a la sala de audiencias de este despacho ubicado en la calle 23 N° 16-39 piso, Edificio Las Marías primer piso, a fin de adelantar sin más contratiempo la práctica de las pruebas. Prevéngasele sobre las medidas de bioseguridad que deben observar, como uso de tapabocas y distanciamiento necesarias para el acceso a las instalaciones.

De igual forma, para que, en caso de optar por comparecer el día de las diligencias, sus representados y testimoniales de manera virtual, se asegure de que se emplee el uso de computadora, y que la misma se ubique en zona geográfica preferiblemente urbana, que presente buena señal de conexión a internet, debiendo informar previamente esta determinación al despacho con una antelación no menor

de tres días, so pena de no tomar las precauciones debidas se entre a adoptar las medidas que amerite su desobediencia.

Así mismo, **infórmele** que, en caso de requerir apoyo logístico por parte de la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, para la conexión de sus poderdantes y testigos, lo soliciten por escrito a dicha entidad **mínimo 6 días hábiles** de antelación a las fechas establecidas, indicando: i) Cual es la empresa de internet con señal más estable en el lugar donde se conectarán los citados, ii) dirección donde se ubicará el equipo de cómputo, y iii) Nombre y teléfono de la persona encargada de recibir al operador contratado; así mismo gestionar la comparecencia de los declarantes.

**Sexto: Requierase** a la Unidad de Restitución de Tierras, para que, en virtud del principio de colaboración armónica, facilite a la parte opositora Miguel Ángel Benítez Meza y Jairo Antonio Yepes Toscano, residente en el municipio de Ovejas, los medios tecnológicos para que le permitan concurrir virtualmente a las diligencias de interrogatorios y testimoniales que se han señalado adelantar en esta providencia, en caso de serle solicitado por esta misma parte.

**Séptimo: Por secretaría** coordinar con el doctor Jairo Pinto Buelvas apoderado judicial de los opositores Miguel Ángel Benítez Meza y Jairo Antonio Yepes Toscano, con la apoderada judicial del solicitante doctora Karen Medina, con el doctor Hernando Pinzón Rueda apoderado de la sociedad Tecas de Altamira Ltda., y con los declarantes, todo lo necesario para la realización de las diligencias señaladas en los numerales anteriores, las cuales se llevarán a cabo de manera virtual, en caso de así requerirse para estos últimos, utilizándose un medio de comunicación tecnológico y expedito. Comuníquese la realización de estas audiencias a la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo.

**Octavo: Requierase** a la Unidad de Restitución de Tierras, territorial Bolívar, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la respectiva comunicación, remita la información probatoria que le es requerida en providencia 28 de junio de 2021, numerales 8,1 y 6.2, comunicada mediante oficios N° 857 y 858 de 09 de julio de 2021, la cual le ordena lo siguiente:

*“Decrétese la prueba pericial especializada de Caracterización o Peritazgo Social a fin de evaluar las condiciones socio-familiares y socio-económicas de los señores Miguel Ángel Benítez Meza identificado con cédula de ciudadanía No. 8.920.086, y Jairo Antonio Yepes Toscano, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.920.062, y sus respectivos núcleos familiares, indicando el ciclo familiar, los ingresos y egresos económicos mensuales, precisando su procedencia, acceso a los servicios públicos esenciales de vivienda, educación y vinculación al sistema de salud, caracterización que deberá estar acompañado por los soportes probatorios correspondientes. Así mismo, se deberá indicar a qué programas del Estado se encuentran vinculados. Oficiese en tal sentido a la UAEGRTD Territorial Bolívar, para que dentro del término de dos (2) días, se sirva designar a un profesional especializado –Trabajador Social–, a quien a partir de dicho acto se le otorgará el término de quince (15) días, para que rinda el respectivo informe social”.*

*Decrétese la realización de un nuevo levantamiento topográfico por parte del área catastral de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Bolívar, sobre el predio denominado "Nuevo Horizonte", identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-28091 y cédula catastral No. 70-508-00-01-0005-0131- 000, ubicado en el corregimiento de Pijiguay, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, el cual tendrá que practicarse en compañía de los señores Miguel Ángel Benítez Meza y Jairo Antonio Yepes Toscano, opositores en el presente proceso, y con la presencia también de las personas que poseen, ocupan o son propietarios de los predios colindantes al momento de su realización, para lo cual la Unidad agotará las diligencias necesarias para la comparecencia de las referidas personas y contará con un término de diez (10) días, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para la práctica y entrega del mismo.*

**Noveno: Requierase** al Director Seccional de Fiscalía de Sucre, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la respectiva comunicación, remita la información probatoria que le es requerida en providencia 28 de junio de 2021, numeral 11.2, comunicada mediante oficios N° 861 de 09 de julio de 2021, la cual le ordena lo siguiente:

*"Oficiese al Director Seccional de Fiscalías de Sucre, para que remita dentro del término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la comunicación, los antecedentes penales de los señores Miguel Ángel Benítez Meza identificado con cédula de ciudadanía No. 8.920.086, y Jairo Antonio Yepes Toscano, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.920.062".*

**Décimo:** Acéptese la renuncia del poder que hace la doctora Irma Tamara Eraso, quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes.

**Décimo primero:** Téngase a la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.102.796.066 de Sincelejo y T.P. 170340 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los solicitantes en el presente proceso, para los fines y efectos del poder a ella conferido y a la profesional Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.068.661.509, y tarjeta profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y sustituta, respectivamente de los solicitantes en restitución, representados por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial, Bolívar dentro de estas diligencias.

**Décimo segundo:** Dispónganse y facilítense los enlaces de comunicación audiovisual a las partes que decidan comparecer de manera virtual a las anteriores sesiones de audiencias programadas.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Michel Macel Morales Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 De Restitución De Tierras**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f77deab08103e1ad114991e90983559b2eb5e324c2085cbb66010cc206e321c**

Documento generado en 23/06/2022 03:30:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**